

Ref núm. 30/09/2022

**CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A
PROYECTOS EMPRESARIALES PARA LA TRANSFORMACIÓN Y
DESARROLLO INDUSTRIAL EN ARAGÓN.**

PROGRAMA PAIP – LÍNEA TDI-FEDER

Estimados clientes y amigos,

Os informamos que se ha publicado en el BOA de 28 de septiembre de 2022 la [Orden ICD/1329/2022, de 20 de septiembre](#), por la que se convocan la preevaluación y concesión de ayudas, correspondientes al ejercicio 2023, destinadas a proyectos empresariales para la Transformación y Desarrollo Industrial en Aragón, Línea TDI-FEDER.

Estas ayudas están destinadas a financiar las siguientes actuaciones:

- **Inversiones**: en activos nuevos, materiales o inmateriales, para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, o la diversificación de la producción.
- **Ayudas a la investigación y desarrollo experimental**: proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental para adquirir nuevos conocimientos y aptitudes para el desarrollo de nuevos productos.
- **Ayudas a la innovación en materia de procesos y organización**: siempre que supongan la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa.

- **Ayudas a la innovación-derechos de propiedad industrial:** podrán ser objeto de ayuda los costes asociados a la obtención, validación y defensa de patentes y otros derechos de propiedad industrial.
- **Ayudas por servicios de consultoría técnica:** proyectos de consultoría de planificación y orientación del negocio, de nivel estratégico, así como las actuaciones para el asesoramiento y realización de trabajos específicos en materia de diseño industrial.

Todos estos proyectos se deben realizar e implantar de forma efectiva en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el **período subvencionable**, que abarca **desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023**.

El **plazo** para presentar las **solicitudes** ya está **abierto y concluye el 31 de diciembre de 2022**. Si con la presentación de la solicitud las inversiones no están ejecutadas, deberán presentarse 3 presupuestos diferentes y justificar la elección de uno u otro para la ejecución, siempre que el gasto subvencionable supere, sin el IVA, la cuantía de 40.000€ en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000€ en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios.

Por último, señalar que podrán ser **beneficiarios** de estas ayudas tanto **PYMES** como **grandes empresas**, y los **importes y límites** de las ayudas se conceden en dos tramos:

- Por un lado, tenemos una mayor intensidad de ayudas concedidas en **régimen de mínimos**, limitado a un importe

total subvencionable por convocatoria de 100.000€, y con el **límite** de concesión **de 200.000€ durante 3 años consecutivos.**

- Por otro lado, se puede renunciar a este régimen de mínimos, de manera que la intensidad de las ayudas es algo inferior, el límite total subvencionable también son 100.000€ pero **no hay límite de concesión de ayudas por limitación de importe ni de años. Se puede renunciar a la sujeción a mínimos y optar directamente por este tramo de ayuda.**

El equipo de [Sagasta Asesores](#) espera que esta información sea de vuestro interés, y quedamos a vuestra disposición para ampliaros o aclararos cualquier extremo.

Esta publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico fiscal. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Sagasta Asesores.